

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

USHUAIA, 08 de agosto de 2022.-

Nota N°007/22. Letra: Bloque M.P.F.-

A la Presidencia de la
CONVENCIÓN CONSTITUYENTE
MUNICIPAL DE USHUAIA
Presente.-

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	08 AGO. 2022 Hs. 12:07
Numero:	64 Fojas: 3
Expte. N°	Convención Constituyente
Grado:	
Recibido:	

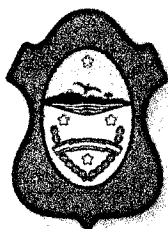
JEREMIA AYELÉN
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de adjuntar proyecto de modificación del artículo 125 de la Carta Orgánica Municipal, a fin de ser tratados por esa Convención.

**ORGANOS DEL GOBIERNO
DEL DEPARTAMENTO LEGISLATIVO
Artículo 125 – ATRIBUCIONES Y DEBERES**

Sin más saludo a Ud., muy atte.-

Mónica S. Urquiza
Convencional
Presidente Bloque
Movimiento Popular Fueguino



CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

FUNDAMENTOS

En el análisis del Artículo 125 que refiere precisamente a las Atribuciones y Deberes del Concejo Deliberante encontramos que se le asigna en el Inciso 1. Elegir sus autoridades y dictar su Reglamento Interno, en el Inciso 3. Ejercer funciones organizativas dentro de su ámbito, nombrar, promover y remover a su personal. Incluso el Artículo 146 dice "El Concejo Deliberante reglamenta la estructura de la planta de su personal. El personal de los concejales y el de los bloques políticos carece de estabilidad. Cesan el mismo día en que acaben los mandatos de quienes lo propusieron para su designación, sin derecho a indemnización alguna ni a reclamar la permanencia en el cuerpo o en alguna repartición municipal. Este artículo no puede modificarse por el sistema de enmiendas."

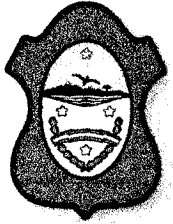
Continuando con el Artículo 125 el Inciso 20 reza " Sancionar con la mayoría de los DOS TERCIOS (2/3) del Cuerpo, a iniciativa del Departamento Ejecutivo, el Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos y sus rectificaciones, juntamente con la ordenanza impositiva anual y demás ordenanzas que establezcan y determinen tributos."

En la Ordenanza de Presupuesto se detalla el total de gastos del Concejo Deliberante, pero no surge de la normativa autorización alguna para que el Poder Legislativo Municipal elabore y apruebe su propio presupuesto para presentar al Ejecutivo, y su posterior incorporación al general.

Por lo expuesto proponemos una redacción más amplia del Inciso 3 del Artículo 125, como asimismo incorporar un límite al gasto del Concejo Deliberante directamente relacionado a un porcentaje de los Recursos de libre disponibilidad del Municipio.

De compartir lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares.

Mónica S. Urquiza
Convencional
Presidente Bloque
Movimiento Popular Fueguino



CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

ATRIBUCIONES Y DEBERES

ARTICULO 125.- El Concejo Deliberante tiene los siguientes deberes y atribuciones:

3. Dictar su propio presupuesto, el que integrará el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Ushuaia, y cuyo monto total no puede superar el ocho por ciento (8%) del cálculo de recursos de libre disponibilidad estimado por el Ejecutivo Municipal para el ejercicio de que se trate. Ejercer todas las funciones organizativas dentro de su ámbito. Nombrar, promover y remover a su personal en un todo de acuerdo con lo prescripto en la presente Carta Orgánica.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de un funcionario municipal, ubicada en el lado izquierdo de la página.